



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	REIVINDICATORIO
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2019-00329-00
DEMANDANTE:	LORENA YOLIMA OCAMPO VERGARA
DEMANDADO:	MELIDA SOFIA VEGA RAMÍREZ y PERSONAS INDETERMINADAS

En atención al memorial que antecede, incorporado al expediente digitalizado, presentado por el apoderado del extremo demandante, reformando la demanda en lo que respecta a la alteración del nombre de la parte demandada, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 20 de febrero de 2020, se admitió la demanda REIVINDICATORIA en contra de MELIDA VEGA MARTÍNEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, verificándose con posterioridad que había inconsistencia en el segundo apellido de la demandada, toda vez que el nombre correcto es MELIDA SOFIA VEGA RAMÍREZ.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la reforma de la demanda REIVINDICATORIA seguida por LORENA YOLIMA OCAMPO VERGARA, contra MELIDA SOFIA VEGA RAMÍREZ y PERSONAS INDETERMINADAS, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: Córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, y hágasele entrega de copia de la reforma de la demanda y sus anexos al momento de la notificación.

Tercero: Teniendo en cuenta que la parte demandante acredita desconocer la dirección de residencia, domicilio y dirección electrónica de la demandada, emplácese a MELIDA SOFIA VEGA RAMÍREZ y a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto de este asunto, mediante inserción de los datos del proceso en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del Código General Del Proceso y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020; para que dentro del término de quince (15) días, comparezcan a este despacho a través del correo electrónico del juzgado j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co a notificarse personalmente de la presente providencia, vencido el cual, si no comparecieren se les nombrara Curador Ad

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362

Litem, de la lista de auxiliares de la justicia con quien se surtirá la notificación. Por secretaría remítase comunicación al Registro Nacional De Personas Emplazadas, indicando el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, acorde a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 108 del Código General Del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

LUCALI

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Civil 02

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b35d30af3142a787169e96e74308a377d7a8c1b5114be931ed5783107e7ddc4

Documento generado en 24/08/2021 03:43:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362